

Segunda

Los hechos relatados son constitutivos de un delito del artículo 282 bis del Código Penal.

Tercera

Del citado delito son responsables los siguientes acusados en concepto de autores del artículo 28, párrafo 1º del Código Penal: RODRIGO DE RATO FIGAREDO, JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA y FRANCISCO VERDÚ PONS.

Cuarta

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal

Quinta

Procede imponer a los acusados las siguientes penas:

A RODRIGO DE RATO FIGAREDO, la pena de cinco años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

A JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ, la pena de cuatro años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

A JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA, la pena de tres años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

A FRANCISCO VERDÚ PONS, la pena de dos años y siete meses de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Sexta

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 116 del Código Penal, los acusados indemnizarán conjunta y solidariamente por partes iguales a los inversores minoristas personados en el procedimiento en el importe total de su inversión, con exclusión de aquellos que ya hayan sido indemnizados por BANKIA, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de BANKIA, S.A.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El FISCAL interesa que se declaren pertinentes los siguientes medios de prueba que pretende utilizar en el acto del juicio oral:

1.- INTERROGATORIO DE LOS ACUSADOS:

2.- TESTIFICAL:

- ÁNGEL ACEBES PANIAGUA
- FRANCISCO BAQUERO NORIEGA
- PEDRO BEDIA PÉREZ

- RAFAEL FERRANDO GINER
- JOSÉ RAFAEL GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ ALEGRE
- JORGE GÓMEZ MORENO
- AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZALEZ
- JESÚS PEDROCHE NIETO
- REMIGIO PELLICER SEGARRA
- JOSÉ MARÍA DE LA RIVA AMEZ
- ESTANISLAO RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA
- MERCEDES ROJO IZQUIERDO
- RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE
- JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO
- ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA
- FRANCISCO VERDÚ PONS
- ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
- ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID
- ARACELI MORA ENGUÍDANOS
- JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN
- FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA
- JOSÉ MANUEL SERRA PERIS
- SERGIO DURÁ MAÑAS
- MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO
- ILDEFONSO SÁNCHEZ BARCOJ
- ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ
- ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA
- FRANCISCO CELMA SÁNCHEZ
- MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ORDOÑEZ
- JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ
- LUIS DE GUINDOS JURADO
- D. MATIAS AMAT ROCA
- LUIS MALDONADO GARCÍA PERTIERRA

- ANTONIO ROMÁN GONZÁLEZ
- FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ
- MARIANO HERRERA GARCIA-CANTURRI
- JERÓNIMO MARTÍNEZ TELLO
- JOSÉ ANTONIO CASAUS LARA
- JAVIER DEL RIO DEL CASTILLO
- D. PEDRO GONZALEZ GONZÁLEZ
- D. PEDRO COMIN RODRIGUEZ
- D. PEDRO BRAVO LLATAS

3.- PERICIAL:

- ANTONIO BUSQUETS OTO y VICTOR SÁNCHEZ NOGUERAS, en relación con sus informes periciales de 4-12-2014, 30-3-2016 y 8-5-2017.
- RUBÉN MANSO OLIVAR, en relación con su informe pericial de 27-3-2015.
- LEANDRO CAÑIBANO CALVO, en relación con su informe pericial de 4-2-2015
- SANTIAGO CARBÓ VALVERDE y FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en relación con su informe pericial de 2-7-2015
- JUAN ZORNOZA PÉREZ y MIGUEL ÁNGEL TAPIA TORRES y JUAN M. GARCÍA LARA, en relación con su informe pericial de 27-7-2015
- Jefe de la Unidad de Apoyo de la IGAE en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada NUMHAP 12838 y Subjefe de dicha Unidad NUMHAP 08289, en relación con el informe pericial de 30-11-2012.

4.- DOCUMENTAL:

1) Pieza de tramitación principal completa: 404 tomos en 13 DVDs y 4 CDs: DVD1 (tomos 1-35), 2 (tomos 36-85), 3 (tomos 86-130), 4 (tomos 131-175), 5 (tomos 176-215), 6 (tomos 216-250), 7 (251-285), 8 (286-325), 9 (326-370), 10